REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-43-066-2023-00191-00
ACCIONANTE:	YURI MARCELA CHIA MALAVER
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC; UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente acción de tutela presentada por YURI MARCELA CHIA MALAVER, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

A fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1. **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o a quien haga sus veces, de la presente acción constitucional.
- 2. **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Universidad Libre de Colombia, o a quien haga sus veces, de la presente acción constitucional.
- 3. **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 4. **REMÍTASE** a las partes accionadas la demanda de tutela y sus anexos a través de medio electrónico, para que en el término de **dos (2) días**, alleguen la información sobre la cual gravita la presente tutela y ejerzan su derecho de defensa.

PROCESO: 11001-33-43-066-2023-00191-00 DEMANDANTE: YURI MARCELA CHIA MALAVER DEMANDADO: CNSC Y OTRO

ACCIÓN: TUTELA

5. En el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del

funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como

también el correo electrónico de la entidad.

6. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC publicar la

admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del

Proceso de Selección No. 1517 de 2020 correspondiente al Ministerio de las

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ello con el fin de poner

en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos

del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de

defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

7. Con el valor legal que corresponda, ténganse como pruebas las

documentales aportadas con el escrito de tutela.

8. **COMUNICAR** la existencia de la presente acción de tutela al delegado del

Ministerio Público ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JDGG.

2

Firmado Por:
Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c7853257043d9ea478fdbcac422d13f701a7768e9e3bf57a12fd7773279599b

Documento generado en 29/06/2023 11:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica